

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0008-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la “Constitución”) dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución, dispone:

[...] Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, manda:

[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas [...];

**Que**, el artículo 425 de la Constitución, dispone: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0008-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

actos y decisiones de los poderes públicos (...);

**Que**, en el artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emitido con Ordenanza Metropolitana Nro. 002, sancionada el 29 de marzo de 2019, y publicada en el Registro Oficial Especial Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (“LOEP”) dispone que los órganos de dirección y administración de las empresas públicas son el Directorio y la Gerencia General;

**Que**, conforme lo manifiesta el artículo 9, número 2 de la Ley *ibídem*, el Directorio tiene la atribución de aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

**Que**, el artículo 10 de la LOEP, dispone: “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;

**Que**, el artículo 11 de la LOEP, determina los deberes y atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa, en el número 7 ordena que le corresponde: “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley”;

**Que**, el número 2 del artículo 34 de la LOEP, dispone: “Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a los dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“LOSNCP”), ordena a las instituciones públicas, entre ellas, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos, a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el artículo 21 de la LOSNC, dispone entre otras cosas: “El Sistema de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0008-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP, dispone sobre el plan anual de contratación:

[...] Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley [...];

**Que**, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“RGLOSNC”), ordena:

[...] Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

[...] 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite [...];

**Que**, el artículo 43 del RGLOSNC, dispone:

[...] Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0008-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

- identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
  4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. [...];

**Que**, el artículo 2 de la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública a través de Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, prevé:

**“Módulos facilitadores.-** Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC (...), fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública”;

**Que**, la Normativa Secundaria mencionada en el párrafo precedente determina en su artículo 3 las clases de módulos facilitadores, de entre otros, el Módulo Facilitador PAC;

**Que**, en el número 406-02 “Planificación” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039 CG de 01 de diciembre de 2009, dispone:

[...] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0008-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. [...];

**Que**, en el artículo 6 de la Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R de 30 de agosto de 2022, reformada con Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R de 5 de enero de 2023, la Gerente General de la EMGIRS EP, resolvió delegar al Gerente Administrativo/a Financiero/a, su encargado o subrogante: “para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. El/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces, será el encargado de elaborar el Plan Anual de Contratación PAC de la EMGIRS-EP, a través de la Unidad de Compras Públicas o quien hiciera sus veces, previo a la autorización del Gerente General de la EMGIRS – EP, con la participación de todas las unidades, coordinaciones y gerencias de la Empresa.”;

**Que**, con circular No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2023-0032-C de 23 de octubre del 2023, el Líder de Compras Públicas remite a las áreas requirentes las directrices para la elaboración del Plan Anual de Contratación Pública 2024;

**Que**, con documento No. EMGIRS-EP-GAF-CTH-2023-0060-C de 29 de noviembre del 2023, la Coordinadora de Talento Humano remite al Líder de Compras Públicas lo siguiente “(...) adjunto sírvase encontrar la Matriz PAC 2024 de la Coordinación de Talento Humano conforme lo proformado para el año 2024. (...);”;

**Que**, con circular No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2023-0038-C de 6 de diciembre del 2023, el Líder de Compras Públicas en su parte pertinente solicitó "remita a esta unidad los nombres de las contrapartes de cada área requirente, es decir los servidores que se encargarán de planificar las contrataciones del 2024, a fin de asesorar de manera directa el levantamiento de líneas por cada una de las áreas requirentes.

Se solicita que la información de las contrataciones planificadas para el año 2024, sea remitida a la unidad de compras públicas de manera impostergable hasta el día 18 de diciembre del 2023, y en el formato establecido por el SERCOP (Matriz adjunta en excel) a fin de empezar con la consolidación correspondiente.”;

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0008-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

**Que**, el Coordinador Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, de ese entonces, mediante documento No. EMGIRS-EP-GGE-CASS-2023-0012-C de 11 de diciembre del 2023, puso en conocimiento del Líder de Compras Públicas que, “me permito designar al Ing. Gabriel Revelo y remito la matriz solicitada.”;

**Que**, el Gerente de Planificación y Gestión Estratégica con documento No. EMGIRS-EP-GPE-2023-0047-C de 14 de diciembre del 2023, pone en conocimiento del Líder de Compras Públicas que “me permito adjuntar la Matriz de SERCOP para su gentil revisión y asesoramiento de ser el caso.”;

**Que**, mediante memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CF-2023-2048-M de 18 de diciembre del 2023, el Coordinador Financiero envió al Líder de Compras Públicas la información solicitada detallando en su parte correspondiente, “Se adjunta matriz solicitada con la información de la Coordinación Financiera.”;

**Que**, con memorando No. EMGIRS-EP-GPE-TIC-2023-0796-M de 20 de diciembre del 2023, el Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación (E), remitió al Líder de Compras Públicas lo siguiente: “se adjunta matriz con la información requerida.”;

**Que**, la Coordinadora de Comunicación a través de memorando No. EMGIRS-EP-GGE-CGC-2023-0445-M de 20 de diciembre del 2023, pone en conocimiento del Líder de Compras Públicas que “la Coordinación de Comunicación entrega la matriz solicitada para su revisión.

La misma ha sido realizada en base a los presupuestos y necesidades tratados con el área de la Unidad de Planificación.”;

**Que**, con resolución No. EMGIRSEP-DIR-2023-21-OR de 22 de diciembre de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto General, el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Inversión 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS – EP), a nivel de programa y proyectos, así como priorizar los proyectos de inversión contenidos en el programa; (...)

**Que**, siempre que se cuenta con la aprobación del Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Inversión 2024, se ha validado las líneas remitidas a la Unidad de Compras Públicas, así como el Plan Anual de Contrataciones 2024 de las áreas requirentes cuyo presupuesto es de inversión;

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0008-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

**Que**, a través del memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CF-2023-2048-M de 27 de diciembre del 2023, el Coordinador Administrativo envió al Líder de Compras Públicas la información solicitada detallando en su parte correspondiente “remito la matriz con las contrataciones planificadas para el 2024, correspondiente a la Coordinación Administrativa.”;

**Que**, con memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0032-M de 10 de enero del 2024, del Líder de Compras Públicas remitió a las áreas requirentes la matriz del PAC 2024, consolidada, detallando: “Una vez que se ha procedido a consolidar el PAC institucional 2024, se pone en su conocimiento y consideración el mismo, a fin de que se proceda a validar la información de cada proceso de contratación de las diferentes áreas requirentes, remitiendo a esta unidad hasta el 11 de enero del 2024, la ratificación o rectificación de las líneas, a fin de proceder conforme establece la normativa legal aplicable.

Es importante detallar que la elección de CPC afín a cada proceso de contratación es entera responsabilidad de las unidades requirentes, así como el objeto, cuatrimestre y cada información que contiene el presente PAC incluso la definición del producto como normalizado o no normalizado, que ha sido la base para la determinación del proceso de contratación conforme los montos establecidos por el SERCOP.”;

**Que**, como respuesta al memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0032-M de 10 de enero del 2024, la Coordinadora de Talento Humano, de ese entonces, emitió el memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CTH-2024-0038-M de 10 de enero del 2024, en el que determina “esta Coordinación se ratifica en su línea del PAC correspondiente al Servicio de Transporte Institucional.”;

**Que**, con memorando Nro. EMGIRS-EP-GOP-CTL-2024-0037-M de 11 de enero del 2024, el Coordinador de Transporte, Logística y Mantenimiento da respuesta al memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0032-M de 10 de enero del 2024, indicó: “la Coordinación de Transporte, Logística y Mantenimiento ha realizado la revisión y ha modificado los CPC de unos procesos con el finalidad de estar acorde al objeto de contratación. Con esta revisión el PAC para esta coordinación queda finalizado para el presente año.”;

**Que**, en respuesta al memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0032-M de 10 de enero del 2024, el Coordinador de Residuos Ordinarios y Especiales remite el memorando No. EMGIRS-EP-GOP-CRO-2024-0068-M de 11 de enero del 2024, en que detalla “me permito indicar que se ha procedido a revisar y actualizar la información de las líneas de las contrataciones planificadas por la Coordinación de Residuos Ordinarios (CROE) para el año 2024, las mismas que se encuentran resaltadas en la Matriz adjunta.”;

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0008-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

**Que**, como respuesta al memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0032-M de 10 de enero del 2024, la Coordinadora de Escombros emite el memorando No. EMGIRS-EP-GOP-CES-2024-0033-M de 11 de enero del 2024, en el que determina “[m]e permito indicar que la Coordinación de Escombros se ratifica en el matriz del PAC.”;

**Que**, como respuesta al memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0032-M de 10 de enero del 2024, el Coordinador Administrativo remite el memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2024-0050-M de 11 de enero del 2024, en el que determina “una vez validada y rectificada la información de los procesos pertenecientes a la Coordinación Administrativa, se procede a remitir la matriz solicitada.”;

**Que**, el Coordinador Financiero dio respuesta al memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0032-M de 10 de enero del 2024, con memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CF-2024-0107-M de 11 de enero del 2024, e indicó:

"Me permito indicar que se ratifica la información incluida en la matriz excepto lo correspondiente al "Diagnóstico, desarrollo de metodologías, sistema e implementación de Rentabilidad de Costeo ABC" el cual cambió por una reforma presupuestaria realizada el 10 de enero de 2024 (...)

Se actualizaron los datos de las siguientes columnas:

- COSTO UNITARIO (Dólares) de 70000 a 62600
- PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación) de Lista Corta a Contratación Directa.

Lo que comunico para la actualización respectiva, se adjunta matriz con el cambio realizado.”;

**Que**, con memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CASS-2024-0056-M de 12 de enero del 2024, la Coordinadora Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional dio respuesta al memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0032-M de 10 de enero del 2024, estableciendo en su parte pertinente: “adjunto el PAC 2024 correspondiente a los procesos de contratación de la Coordinación Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, mismo que se encuentra validado”;

**Que**, el Coordinador de Comercialización dio respuesta al memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0032-M de 10 de enero del 2024, con memorando No.



**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0008-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

EMGIRS-EP-GGE-CC-2024-0021-M de 12 de enero del 2024, mencionando que: “se procedió a validar la información de cada proceso de contratación de la Coordinación de Comercialización y procedo a ratificar las líneas con sus valores.”;

**Que**, el Gerente de Planificación y Gestión Estratégica dio respuesta al memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0032-M de 10 de enero del 2024, con memorando No. EMGIRS-EP-GPE-2024-0038-M de 12 de enero del 2024, mencionando que: “se ratifica la línea generada para el proceso de "Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad basado en la Norma ISO 9001:2015 para la EMGIRS EP", particular que informo para los fines pertinentes.”;

**Que**, con memorando No. EMGIRS-EP-GGE-CGC-2024-0012-M de 15 de enero del 2024, la Coordinadora de Comunicación dio respuesta al memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0032-M de 10 de enero del 2024, estableciendo en su parte pertinente que: “[l]a Coordinación de Comunicación de la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS EP, confirma que valida el PAC institucional 2024.”;

**Que**, en respuesta al memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0032-M de 10 de enero del 2024, el Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación (E) remitió el memorando No. EMGIRS-EP-GPE-TIC-2024-0062-M de 15 de enero del 2024, en que detalla “[l]a Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación, procedió a validar la información entregada, para el efecto se ratifica en la misma.”;

**Que**, es necesario realizar la programación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2024

En ejercicio a las atribuciones delegadas en el artículo 6 de la Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R de 30 de agosto de 2022, reformada con Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R de 5 de enero de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2024

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0008-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, mismo que forma parte integrante e indisoluble de la presente resolución, sobre la planificación, verificación y ratificación de los procesos de contratación pública por parte de las áreas requirentes.

**Artículo 2.- Disponer** a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, del Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal del año 2024, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa secundaria emitida por el SERCOP.

**Artículo 3.- Disponer** a la Unidad de Compras Públicas, gestionar con el área correspondiente, la publicación en la página web de la EMGIRS EP, del Plan Anual de Contratación (PAC), para el ejercicio fiscal del año 2024.

**Artículo 4.- Disponer** a las áreas requirentes el inicio oportuno de los procesos de contratación conforme el detalle y programación constantes en el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Maria Cecilia Benitez Rojas  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE**  
**RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- Matriz PAC 2024

